



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/3866

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "**Aviso por el que se da a conocer en la página electrónica el Código de Conducta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL).**"

ACUSE

3487 Ref. 233/0024/170924.



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Ciudad de México, a 17 de septiembre de 2024.

MTRA. ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Secretaría de Cultura

Presente

18 SEP 2024

11:19

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "**Aviso por el que se da a conocer en la página electrónica el Código de Conducta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)**", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Cultura (CULTURA) y recibidos por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el día 17 de septiembre de 2024, a través del portal informático¹ de este órgano administrativo desconcentrado.

Sobre el particular, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto hacer de conocimiento público los enlaces electrónicos institucionales a través de los que podrá ser consultado el *Código de Conducta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura*, a saber:

- Portal INBAL:
https://normatecainterna.inba.gob.mx/pdf/sustantivas/Codigo_de_Conducta_del_INBAL_2023.pdf
- Diario Oficial de la Federación (DOF):
https://www.dof.gob.mx/2024/CULTURA/Codigo-de-Conducta_INBAL2024.pdf

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, debido a su carácter informativo.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>

² Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

SECRETARÍA DE CULTURA
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



CONAMER
COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA

Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/3866

Derivado de lo anterior, CULTURA podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracción VIII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.